



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nota

Número:

Referencia: Punto 11° Ordenanza N° 1-18 (DPSN).

En respuesta a: NO-2021-117670531-APN-PZAU#PNA

A: Alejandro Agustin Villalva (PZAU#PNA), Luis Osvaldo Ugartemendía (PZAU#PNA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Autoridad Marítima

AL SEÑOR PREFECTO DE ZONA ALTO URUGUAY:

Referente a la NO-2021-117670531-APN-PZAU#PNA, la cual menciona el cumplimiento del Punto 11 de Ordenanza N° 1-18 (DPSN) "RÉGIMEN DE LAS ACTIVIDADES NÁUTICO-DEPORTIVAS", informo que esta Prefectura en su oportunidad a través de la Disposición LIBR, RB6 N° 26/2018 ha establecido las Zonas de Privilegio destinada exclusivamente a la Práctica de Deportes Náuticos como así también las Zonas de Prohibición de dichas Actividades.

Es dable destacar, que en la confección de la Disposición aludida; entre los considerandos, se ha tenido en cuenta el punto 11 de la Ordenanza N°1-18.

Se adjunta como archivo embebido Disposición LIBR, RB6 N° 26/2018 con su respectivo croquis.

Sin otro particular saluda atte.